



NOTARIA
CUARTA

0000001
DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"INTYQUILLA TOURING C.A."

CELEBRADO ENTRE:

CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA
SANCHEZ CARAPAZ VERÓNICA PATRICIA
SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA
SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA
MARÍA PRESENTACIÓN PUEBLA ORTEGA
ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER
Y WILLIAN PATRICIO ROMAN CAÑIZARES

CUANTIA: 1.000,00 USD

E.G. /

Di 3 Cps.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles quince de septiembre del año dos mil cuatro; ante mí, doctor Jaime Aillón Albán Notario Público Cuarto de este cantón; Comparecen los señores: CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA, de estado civil casado con Sánchez Rodríguez Efraín Ladislao, y con disolución de la Sociedad Conyugal, SANCHEZ CARAPAZ VERÓNICA PATRICIA, de estado civil soltero, SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA, de estado civil casado, SANCHEZ CARAPAZ FATIMA

TATIANA, de estado civil divorciado, MARÍA PRESENTACIÓN PUEBLA ORTEGA, de estado civil viudo, ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER, de estado civil divorciado; y, WILLIAN PATRICIO ROMAN CAÑIZARES, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas sírvase incluir una de constitución de compañía anónima denominada INTYQUILLA TOURING C.A., al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura Pública: CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA, de estado civil casado con Sánchez Rodríguez Efraín Ladislao, y con disolución de la Sociedad Conyugal, SANCHEZ CARAPAZ VERÓNICA PATRICIA, de estado civil soltero, SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA, de estado civil casado, SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA, de estado civil divorciado, MARÍA PRESENTACIÓN PUEBLA ORTEGA, de estado civil viudo, ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER, de estado civil divorciado; y, WILLIAN PATRICIO ROMAN CAÑIZARES, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la compañía Anónima INTYQUILLA TOURING C.A., que se regirá por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y el presente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA: Estatuto de la Compañía Anónima INTYQUILLA TOURING C. A.



0000002

DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA

CUARTACAPITULO

PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Social.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación social corresponde a: INTYQUILLA TOURING C.A., de nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía

INTYQUILLA TOURING C.A., tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital del la República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-

el plazo de duración de esta compañía será de cincuenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o la empresa podrá disolverse antes del plazo estipulado de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías, los reglamentos y el presente Estatuto Social. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La

Compañía INTYQUILLA TOURING C.A., tiene como objeto social:

a).- La mediación entre los prestadores de los servicios turísticos y los turistas. b) La operación y promoción de turismo receptivo, c) La mediación directa en las reservas de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte, la mediación directa en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos; la mediación directa en la reservación de habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos; la mediación en el alquiler de equipos deportivos para la práctica turística. d) La elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos; la organización y

realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas; la recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías interpretes; prestación de servicios para el despacho de los equipajes de los turistas; la tramitación de la documentación de pasaportes y más documentos para viajar al exterior; e) La mediación en el alquiler de vehículos automotores con o sin conductor, y cualquier otro medio de transporte aéreo, marítimo o terrestre apto para excursiones, el transporte de turistas desde los aeropuertos hasta los hoteles y viceversa, organización de viajes turísticos o deportivos. f) La difusión de material de información turística elaborada por la entidades del Estado o empresas privadas; g) La venta directa de planes turísticos programados por las agencias de viajes; la realización de actividades similares o conexas, que suplan o complementen las antes citadas actividades, adquisición o administración de Hoteles, hostales, cabañas, medios de transporte para turistas; y, en general todas las actividades y exclusivas de las agencias de viajes u operadoras turísticas. Con este objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento, sin perjuicio a las prohibiciones establecidas en otras leyes.

CAPITULO SEGUNDO.- Capital Social, de las Acciones y de la Reserva.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en MIL ACCIONES



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

**NOTARIA
CUARTA**

Se un DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago podrá ser: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o de utilidades o revalorización de patrimonio, conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. **ARTÍCULO OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL.-** El capital podrá reducirse en los casos y en los límites previstos por la Ley, y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la reducción a los accionistas parte de las acciones pagadas. **ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía entregará a cada accionista el certificado de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines acompañado de talonarios y que constará de: La denominación de la Compañía, el capital social y el pagado, número y valor del certificado, nombre del accionista propietario, domicilio de la Compañía, fecha y número de la escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil, y Notaría en la que se otorgó. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de accionistas y acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Al perderse o destruirse un

certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado, el mismo que será con el mismo texto y la leyenda de duplicado y la novedad se hará constar en el libro correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: Las acciones podrán transferirse por acto entre vivos, en forma libre y sin limitación de ninguna naturaleza, observando las disposiciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

Las acciones son transmisibles por herencia conforme a Derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos del veinte y cinco por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO**

TERCERO.- De los Accionistas, Obligaciones y Derechos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son obligaciones de los accionistas: a) Cumplir con las funciones actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, c) Las que determina la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son derechos

de los accionistas: a) Intervenir con voz y voto en la Junta General de Accionistas, personal o por medio de un poder a un accionista, por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de sus acciones pagadas; y, d) Los demás derechos previstos en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La responsabilidad de los accionistas de la Compañía por las



DR. JAIME AILLON ALBAN

0100004

NOTARIA

CUARTA obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO.- De la Junta General de Accionistas y de los Órganos de Administración.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Gobierno y Administración de la Compañía INTYQUILLA TOURING C.A. se ejercerá por medio de La Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas legalmente convocados. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Sesiones de la Junta General.- Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarios y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año y se realizarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley y los demás que se especifiquen en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Convocatoria.- El Presidente y el Gerente General conjunta o individualmente, convocará a las Juntas Generales por escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Quórum.- Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si

no está representado más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas Generales podrán reunirse con el número de accionistas presente y así se expresará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Resoluciones.-**

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión, salvo cuando se requiere de unanimidad del capital asistente según la Ley de Compañías, sabiendo que cada acción da derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas obligarán a

todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, o contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones, siempre que fueren tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las

Sesiones de Junta General serán precedidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas, actuará como secretario el Gerente General o el accionista, que a su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Las Actas de las Juntas

Generales de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, anulados los espacios en blanco. De cada sesión de Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada legalmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y removerlos por causas legales. b).- Examinar



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

NOTARIA
CUARTA

Las cuentas, balances, informes de administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c).- Resolver la distribución de los beneficios sociales. d).- Acordar en cualquier tiempo por causas legales la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos. e).- Decidir sobre el aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier otra Reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos. f).- Fijar el monto de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de las reservas especiales. g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General. h) Interpretar los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto. i) Acordar la venta o gravamen de los bienes sociales de la compañía. j) Aprobar el presupuesto de la compañía. k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para las atribuciones del Gerente General, Presidente y Junta General de Accionistas, y ll) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Representación Legal.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la Compañía en todos los asuntos relacionados con el objeto de la empresa. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General le remplazará el Presidente, quien asumirá

todos los deberes, responsabilidades y atribuciones del titular y a falta de este lo remplazará el funcionario que la Junta General designe. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores e informar sobre estos particulares a la Junta General de Accionistas, b) Convocar y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas, c) Remplazar al Gerente General en su falta o ausencia temporal o definitivamente, d) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificados sobre el mismo y, e) Cumplir y hacer cumplir los resoluciones de la Junta General de Accionistas, del presente Estatuto y la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista o no. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b).- Conducir, dirigir, gestionar, planificar, coordinar las actividades de la compañía, c).- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía con el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, d).- Suscribir el nombramiento del Presidente, e) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

Registro Mercantil, f).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía, g).- Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, h).- Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. i).- Delegar atribuciones administrativas a los funcionarios que crea conveniente, j).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, k).- presentar ante la junta general un informe anual del estado financiero de la compañía, como el plan de trabajo a ejecutarse en el siguiente año l) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que estable la Ley, y el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- De la Fiscalización y Control.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: La Junta General de Accionistas podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.- CAPITULO SEXTO.- De La Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación expedidos por la Superintendencia de Compañías y por lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Esta Compañía no se disolverá, por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas. CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN.- El capital con que se constituye la Compañía INTYQUILLA TOURING C.A. ha sido suscrito en su totalidad y pagado en dólares de los Estados Unidos de América en la siguiente forma:

Nombre	K Suscrit	K Pagado	No.Acciones	%
CARAPAZ PUEBLA				
NELLY ESPERANZA	\$ 400	\$ 400	400	40%
SÁNCHEZ CARAPAZ				
VERÓNICA PATRICIA	\$ 100	\$ 100	100	10%
SÁNCHEZ CARAPAZ				
NELLY ALEXANDRA	\$ 100	\$ 100	100	10%
SANCHEZ CARAPAZ				
FATIMA TATIANA	\$ 100	\$ 100	100	10%
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ				
MARÍA PRESENTACIÓN	\$ 100	\$ 100	100	10%
PUEBLA ORTEGA				
FRANCISCO JAVIER	\$ 100	\$ 100	100	10%
WILLIAN PATRICIO				
ROMAN CAÑIZARES	\$ 100	\$ 100	100	10%
Total	\$1000	\$1000	1000	100%

En consecuencia se encuentra integramente suscrito y pagado el capital social en un ciento por ciento. De acuerdo a la suscripción hecha por cada accionista, a CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA, le corresponde cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al cuarenta por ciento del total de acciones; a SÁNCHEZ CARAPAZ VERÓNICA PATRICIA, le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por ciento del total de acciones; a SÁNCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA, le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

NOTARIA
CUARTA

ciento del total de acciones; a SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA, le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por ciento del total de acciones; MARÍA PRESENTACIÓN PUEBLA ORTEGA, le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por ciento del total de acciones; a ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER, le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por ciento del total de acciones; y, a WILLIAN PATRICIO ROMAN CAÑIZARES le corresponde cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al diez por ciento del total de acciones, dando un total de mil acciones de un dólar cada una. El pago en numerario de todos los socios consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía, la misma que se acompaña como parte integrante de esta escritura. CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas nombran por unanimidad a la señora NELLY ESPERANZA CARAPAZ PUEBLA como gerente general de la compañía INTYQUILLA TOURING C.A., y autorizan a la mencionada señora para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación con la inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor William Patricio Román, abogado portador de la matrícula profesional número cinco mil setenta y cuatro del Colegio de

Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en su contenido y firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

284.40EOL

Nelly Carapaz

SRA. CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA

C.C. 170266253-5

Verónica Sánchez

SRTA. SANCHEZ CARAPAZ VERÓNICA PATRICIA

C.C. 171692542-3

Alexandra Sánchez

SRA. SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA

C.C. 171152718-2

Fátima

SRA. SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA

C.C. 171161443-6

Maria Presentación

SRA. MARÍA PRESENTACIÓN PUEBLA ORTEGA

C.C. 170046397-7

J. Espinoza

SR. ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER

C.C. 100122262-5

William Roman

SR. WILLIAN PATRICIO ROMAN CAÑIZARES

C.C. 050192924-4

FIRMADO.- EL NOTARIO DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES

ECUATORIANA***** V213311222
 NACIONALIDAD DIVORCIADO IND DACT
 ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION OLMEDO ESPINOZA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENMA TAPIA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 10/07/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/07/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0101645
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION 0000008
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100132253-5
 NOMBRES Y APELLIDOS ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER
 NOMBRES Y APELLIDOS CHIMBORAZO GUAMOTE / GUAMOTE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 12 MAYO 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0123 0245 M
 TOMO ACT. SEXO
 CHIMBORAZO GUAMOTE
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GUAMOTE 1960
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V2242
 NACIONALIDAD DIVORCIADO IND DACT
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION EFRAIN LADISLAO SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NELLY ESPERANZA CARAPAZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0977081
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Dr. Jaime Aillon MBS CEDULA DE CIUDADANIA No. 171161443-6
 Quito - E. NOMBRES Y APELLIDOS SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 30 JULIO 1972
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 016-1 0205 12478 F
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 1972
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444V2242
 NACIONALIDAD DIVORCIADO IND DACT
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.
 INSTRUCCION EFRAIN SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE NELLY ESPERANZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 28/02/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0778872
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170046397-7
 NOMBRES Y APELLIDOS PUEBLA ORTEGA MARIA PRESENTACION
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 NOVIEMBRE 1924
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 032 094 0251
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 24
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V2242
 NACIONALIDAD VIUDO IND DACT
 ESTADO CIVIL PRIMARIA COSTURERA PROF. OCUP.
 INSTRUCCION ANABLE PUEBLA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DOLORES ORTEGA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 20/06/96
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 20/06/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0778872
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170046397-7
 NOMBRES Y APELLIDOS PUEBLA ORTEGA MARIA PRESENTACION
 NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 13 NOVIEMBRE 1924
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 032 094 0251
 TOMO PAG. ACT. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 24
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

13 - 0682
NUMERO
1711614438
CEDULA
SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0011
NUMERO
1001222835
CEDULA
ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
PISO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0627
NUMERO
1701878868
CEDULA
SANCHEZ RODRIGUEZ FERRAN LADISLAO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0138
NUMERO
1702662535
CEDULA
CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE VERONICA PATRICIA SANCHEZ No. 1711614438

NOMBRES Y APELLIDOS SANCHEZ CARAPAZ VERONICA PATRICIA

FECHA DE NACIMIENTO 1982

LUGAR DE NACIMIENTO SAN MARCO

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/2001

RECEPCION COMO PAZ ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del Cedulaado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARAPAZ

LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1711614438

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede, ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

15-09-2004
PICHINCHA
COTACOLLAO
00000306

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

171692542 3 0682- 095 0327840

SANCHEZ CARAPAZ VERONICA PATRICIA

QUITO

DPLICADO

USD 6

15. 09. 2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171152718-2

SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA

28 MARZO 1973

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

REG. CIVIL 08 025 05648

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

Alexandra Sanchez

ECUATORIANA V4344V4242

CASADO BYRON MIGUEL RIVADENEIRA H

SECUNDARIA EMPLEADO

ESPERANZA SANCHEZ

Y ESPERANZA CARAPAZ

QUITO 16/11/2004

HAY A MUESTRAS SU TITULAR

1001140

15-09-2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL JUEZ ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Dr. Jaime Aillón Albán

94-0682 Quito Ecuador 1711527182

NUMERO CEDULA

SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

Jaime Aillón Albán

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA

SUPERIOR

ESTADO NEGRO

JUSTICIA CANON

17/03/2012

FORMA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050192924-4

VEGAS CANIZALES WILLIAM PATRICIO

05-ENERO 1972

QUITO/QUITO/ALFARO

003 0020 00020

QUITO/QUITO/ALFARO

1972

15-09-2004

Yo, Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

15-09-2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL JUEZ ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

VEGAS CANIZALES WILLIAM PATRICIO

05-ENERO 1972

QUITO/QUITO/ALFARO

003 0020 00020

QUITO/QUITO/ALFARO

1972

PRODUBANCO**CERTIFICACION****1,000.00**Número Operación **CIC101000000819**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PUEBLA ORTEGA MARIA PRESENTACION	100.00
CARAPAZ PUEBLA NELLY ESPERANZA	400.00
SANCHEZ CARAPAZ FATIMA TATIANA	100.00
SANCHEZ CARAPAZ NELLY ALEXANDRA	100.00
ROMAN CANIZARES WILLIAM PATRICIO	100.00
SANCHEZ CARAPAZ VERONICA PATRICIA	100.00
ESPINOZA TAPIA FRANCISCO JAVIER	100.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INTYQUILLA TOURING C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Martes, Septiembre 14, 2004**

FECHA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se otorga**298697**



NOTARIA
CUARTA

0000010

DR. JAIME AILLON ALBAN

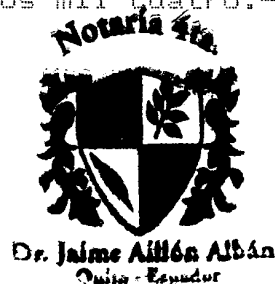
... ante mi en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA INTYQUILLA TOURING C.A., celebrada entre NELLY ESPERANZA CARAPAZ PUEBLAA Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy martes veintiuno de septiembre del dos mil cuatro.



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 04.O.IJ. 3829, de cuatro de octubre del año dos mil cuatro, por la cual LA ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; **APRUEBA** la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ■INTYQUILLA TOURING C.A.■, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día ~~jueves cuatro~~ de noviembre del año dos mil cuatro.-

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



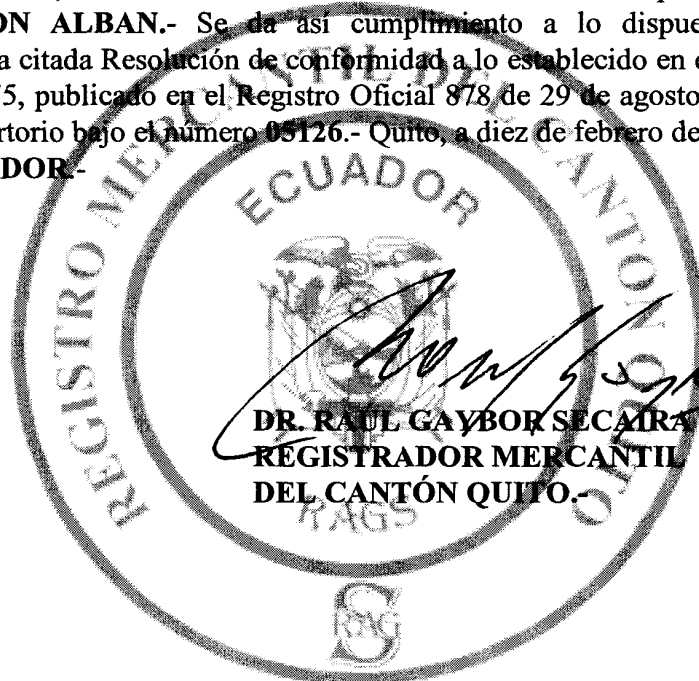


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de octubre del 2.004, bajo el número **412** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INTYQUILLA TOURING C.A.**", otorgada el 15 de septiembre del 2.004, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **05126.**- Quito, a diez de febrero del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-